



Comercio, Industria y Turismo



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
OCI-012-2026**

Informe de seguimiento Función Disciplinaria

Aprobó: Angela Mónica Castro Mora - Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Martha Lucia Ocampo Rueda – Asesor

Fecha de emisión: Marzo de 2026

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
7. CONCLUSIONES	8
8. RECOMENDACIONES	9
9. PLAN DE MEJORAMIENTO	9

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Función Disciplinaria en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Secretario General
Jefe Oficina de Asuntos Legales Internacionales
Coordinadora Grupo de Juzgamiento Disciplinario

3. OBJETIVO

Verificar el estado de avance de la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en el Ministerio.

4. ALCANCE

El alcance comprendió la verificación del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la ley 2094 de 2021.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

La Ley 2094 de 2021: "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Directiva 13 de julio de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación "Directrices para implementar la ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad"

Circular 100-002 de 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades u oficinas de instrucción y juzgamiento de control disciplinario interno en las entidades públicas".

Circular 09 de octubre de 2025 emitida por la Procuraduría General de la Nación, "Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del Estado"

Resolución 0326 de 2022 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio de la cual se distribuyen las funciones para separar los roles de instrucción y juzgamiento, garantizar la doble instancia y la doble conformidad en las actuaciones disciplinarias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1. CONTEXTUALIZACIÓN

El artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, establece la obligación de que cada organismo o entidad del Estado —con excepción de las competencias asignadas a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial— cuente con una unidad u oficina del más alto nivel encargada de adelantar los procesos disciplinarios contra sus servidores.

Un aspecto relevante introducido por la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento dentro del proceso disciplinario, las cuales deben ser ejercidas por dependencias diferentes e independientes. Esta disposición tiene como propósito fortalecer las garantías procesales y asegurar la imparcialidad en el control disciplinario de los servidores públicos.

Lo anterior se complementa con la Directiva 13 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación y la Circular 100-002 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante las cuales se establece que todas las entidades del Estado deben adecuar sus oficinas de control disciplinario interno para garantizar la doble instancia, reforzando así el derecho al debido proceso.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del documento “Caja de Transformación Institucional para el Control Disciplinario Interno” (febrero de 2022), propone lineamientos para la implementación de la doble instancia en los procesos disciplinarios, en concordancia con la normativa vigente. Dicho documento establece que la gestión disciplinaria debe garantizar la independencia entre las etapas de prevención, instrucción y juzgamiento, evitando que estas funciones recaigan en una misma dependencia o funcionario.

Finalmente, la Circular 09 de octubre de 2025 dispuso que las Oficinas de Control Interno deben presentar un informe sobre el cumplimiento o estado de avance de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

6.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA

Metodología

La Oficina de Control Interno mediante comunicación ODCI-2026-000139 solicitó a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales información respecto al avance e implementación de la función disciplinaria en el Ministerio y la realización de una mesa de trabajo, información suministrada mediante la comunicación OALI-2026-000039, de fecha 18 de marzo de 2026.

La mesa de trabajo se llevó a cabo el día 18 de marzo de 2026, en la cual se contextualizó el estado de avance y organización de la función disciplinaria al interior del Ministerio.

Resultados del Seguimiento

Mediante la Resolución 0326 de 2022, se definieron las etapas del proceso disciplinario en el MinCIT, así:

Etapas del Proceso	Descripción Resolución	Procedimiento
Etapas de instrucción:	A cargo de la Secretaría General, que gestiona las actuaciones disciplinarias desde la evaluación de la queja hasta la decisión de archivo o la notificación del pliego de cargos.	<p>En la Secretaría General se adelantan los procesos disciplinarios contra los servidores y exservidores públicos en etapa de instrucción, desde la evaluación de la queja o informe de servidor público y hasta la culminación de la etapa de instrucción, con la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un funcionario, Profesional Especializado Grado 13. Encargado de hacer la sustanciación de la etapa instrucción.
Etapas de juzgamiento:	A cargo de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales, responsable del proceso desde el pliego de cargos hasta el fallo de primera instancia.	<p>La Oficina de Asuntos Legales Internacionales, adelanta la etapa de juzgamiento, desde la recepción del pliego de cargos hasta el fallo de primera instancia.</p> <p>Tiene a su cargo el Grupo de Juzgamiento Disciplinario que lo compone cuatro funcionarios con los siguientes empleos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional Especializado 2028 Grado 16 • Profesional Universitario 2044 Grado 11 • Técnico Administrativo 3124 Grado 15 • Secretario Ejecutivo 4210 Grado 17
Segunda instancia:	Competencia del Ministro(a) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien decide	Al Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo le corresponde tramitar y dictar el fallo en la segunda instancia con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.

Etapas del Proceso	Descripción Resolución	Procedimiento
	sobre las providencias de primera instancia que se someten a su consideración.	
<p>Secretaría Común: Tiene a su cargo mantener actualizar y reportar la información relativa a las actuaciones disciplinarias en las etapas de instrucción y juzgamiento y segunda instancia, además de notificar y comunicar las decisiones y providencias emitidas por la Secretaría General, Jefe de Oficina de Asuntos Legales Internacionales y Despacho de la Ministra.</p>		

Fuente: Elaboración propia.

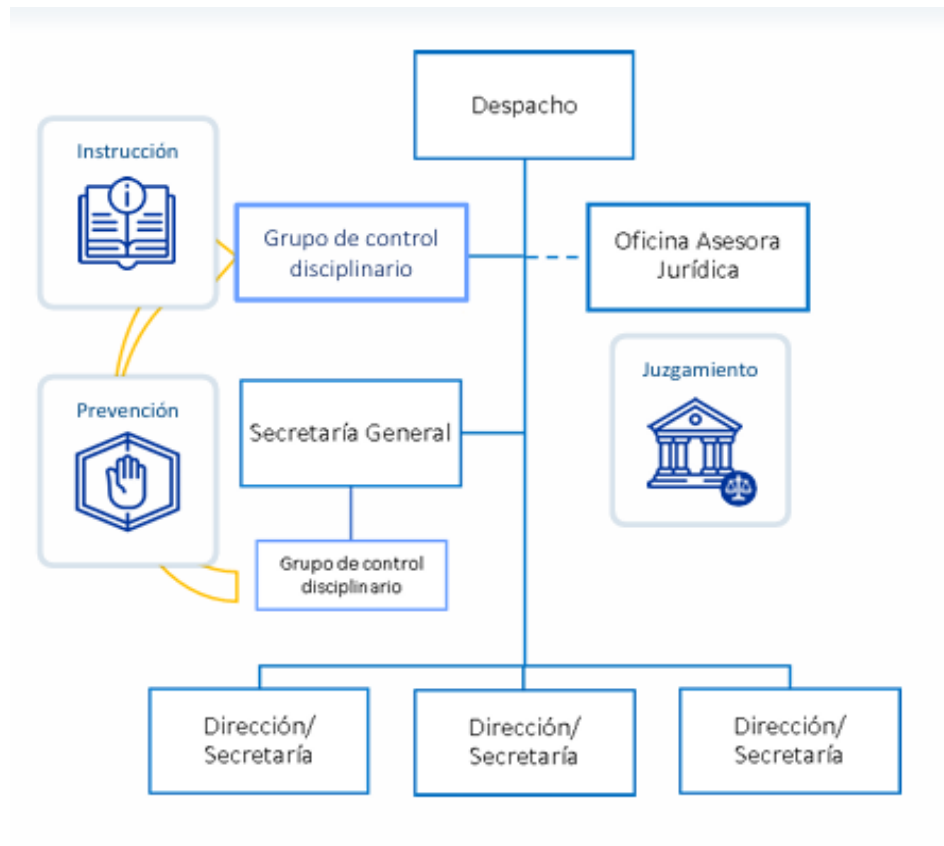
De acuerdo con lo anterior, se asignó a la Secretaría General la competencia funcional para adelantar la primera instancia en las actuaciones disciplinarias en contra de los funcionarios y exfuncionarios del Ministerio, desde la evaluación de la queja o informe hasta la culminación de la etapa de instrucción.

A la Oficina de Asuntos Legales Internacionales se le asignó la primera instancia en la etapa de juzgamiento, la cual se desarrolla a partir de la creación del Grupo de Juzgamiento Disciplinario. Por su parte, el Despacho continuó con la segunda instancia, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la sustanciación en esta etapa.

Se observó que, con la expedición de la Resolución 0326 de 2022, no se hizo un énfasis especial en la etapa de prevención como actividad estratégica para mitigar hechos y conductas disciplinables, teniendo en cuenta que este aspecto es resaltado en el documento "Caja de Transformación Institucional para el Control Disciplinario Interno de la Función Pública".

Se evidenció la asignación de un único funcionario para la etapa de instrucción.

Se realizó un comparativo entre la propuesta formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la "Caja de Transformación Institucional para el Control Disciplinario Interno", con las alternativas para la implementación de la doble instancia, cuando no es viable elevar el actual grupo interno de trabajo a Oficina, en la cual se plantea la siguiente estructura:



Fuente: *Caja de Transformación Institucional para el Control Disciplinario Interno* (febrero de 2022),

Cuadro Comparativo las alternativas para la implementación de la doble instancia Vs resolución 0326 de 2022

Caja de transformación institucional Funcion Publica	Resolución 0326 de 2022 Ministerio de Comercio
Ajustar la adscripción de dicha instancia al Despacho del Representante Legal.	La adscripción de la instancia se asignó al Jefe de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales, por ostentar un cargo del nivel directivo superior adscrito al Despacho. Para tal efecto, mediante la Resolución 0424 de 2022 se estableció en dicha Oficina el Grupo de Juzgamiento Disciplinario.
Ajustar las funciones de dicha instancia, únicamente a las referidas al proceso de Instrucción.	Se le asignaron las funciones del proceso de Juzgamiento en primera instancia.
Ajustar las funciones de la Instancia u Oficina Asesora Jurídica a las referidas al proceso de Juzgamiento.	A la Oficina Asesora Jurídica se le asignó la sustanciación de la segunda instancia, recurso de queja, impedimentos, recusaciones y el grado de consulta de las decisiones de suspensión provisional.

Ajustar las funciones de la Instancia de Secretaría General y Talento Humano (o quienes hagan sus veces) a las referidas al proceso de Prevención.	La Secretaría General tiene a cargo la etapa de Instrucción.
Ajustar las funciones del Despacho del Representante Legal, a las referidas al proceso de Juzgamiento en segunda instancia.	El despacho de la Ministra tiene a cargo las funciones de segunda instancia, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica

Del cuadro comparativo anterior se observa que existen diferencias entre el modelo propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Caja de Transformación Institucional, y la implementación realizada por el Ministerio.

Si bien en el Ministerio se identifican principalmente dos etapas del proceso disciplinario interno —instrucción y juzgamiento—, la etapa de prevención no presenta un desarrollo relevante; por tanto la coincidencia no es total entre ambas estructuras.

la etapa de prevención se encuentra a cargo del Grupo de Juzgamiento Disciplinario, asignado a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales, y no de la Secretaría General, como lo sugiere el modelo. Por su parte, la etapa de instrucción está asignada al Secretario General y no al Grupo de Juzgamiento Disciplinario. Finalmente, la etapa de juzgamiento en primera instancia está a cargo de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales, a la cual se le asignó dicho Grupo, lo cual difiere de lo planteado por el modelo del DAFP, en el que esta función recaería en la Oficina Asesora Jurídica.

EL proceso de la segunda instancia, en cabeza del Despacho de la Ministra es coincidente, no obstante, la diferencia se encuentra en que la sustanciación es realizada por la Oficina Asesora Jurídica.

7. CONCLUSIONES

- Mediante la **Resolución 0326 de 2022**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo distribuyó funciones con el fin de separar los roles de instrucción y juzgamiento, así como garantizar la doble instancia y la doble conformidad en las actuaciones disciplinarias.
- No se observó alineación o coincidencia en las etapas de Prevención, Instrucción y Juzgamiento luego de la comparación entre la propuesta sugerida por Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Caja de Transformación Institucional, y la implementación realizada por el Ministerio el Departamento mediante la Resolución 0326 de 2022

8. RECOMENDACIONES

Analizar la posibilidad de organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten en el MinCIT de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la ley 2094 de 2021.

Analizar y ajustar la distribución de funciones en el proceso disciplinario interno definido en la Resolución 0326 de 2022, con el fin de equilibrar y/o armonizar las etapas de prevención, instrucción y juzgamiento con base en el modelo propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Caja de Transformación Institucional.

Evaluar la necesidad de reorganizar la actividad disciplinaria, particularmente en la etapa de instrucción, considerando que la asignación de un solo funcionario para su desarrollo puede generar riesgos, como la prescripción de los procesos disciplinarios.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se solicita tomar las acciones que permitan atender las recomendaciones informadas.